1	OBJETO A CONTRATAR.

Objeto del contrato: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE.

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE SOGAMOSO deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Debido a la cuantía del presente proceso, se ha determinado llevarlo a cabo mediante el mecanismo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a lo establecido en la circular 160-001 emitida por la oficina de contratación de la alcaldía de Sogamoso, ya que este proceso se encuentra dentro del rango de $64.057.500 hasta $640.575.000, según lo dispuesto en dicha circular.

Que, en razón a la cuantía, se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

"(...) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)"

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

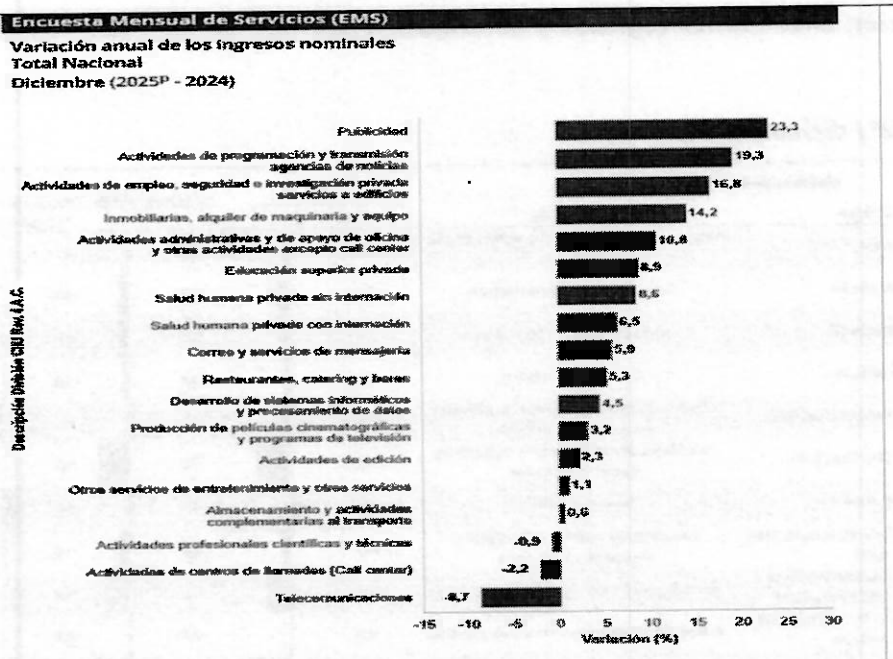
- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública a en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

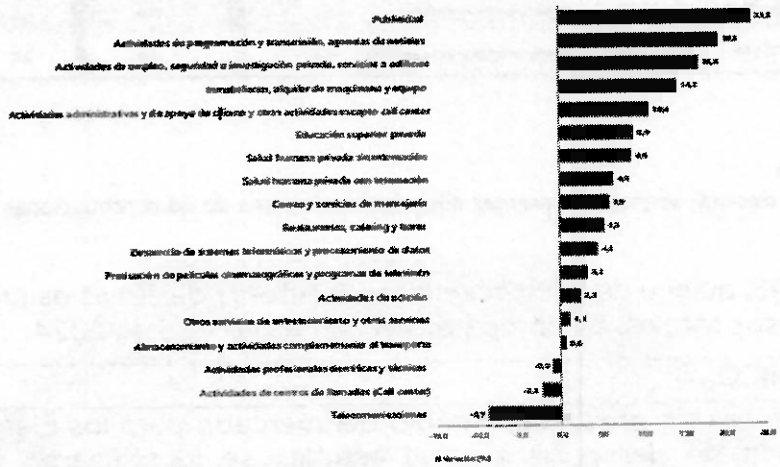
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, entre otros.



Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2025P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025P / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025P / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,0	0,1	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,8	5,2	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,2	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	-4,8	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,2	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,7	-3,0	-0,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7210, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	22,2	22,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los bienes requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron DOS (02) posibles proveedores, de acuerdo con el Anexo No. 1 - *Invitación a Cotizar,* con el fin de realizar análisis de precios se solicitan cotizaciones mediante invitación por medio de correo electrónico oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico. De acuerdo con la solicitud del Municipio de Sogamoso, se obtuvo cotización por parte de proveedores, las cuales se listan a continuación:

N°	Empresa	Nit
1	PROVIANCOL SAS	901584601
2	MUNDO PARA EL CAMPO	1055332097

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el artículo 64 Ibidem prevé, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Lo anterior en paralelo con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, que señala que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Por su parte la Ley 1551 de 2012, en el artículo 2 respecto de los derechos de los municipios señala- que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites normativos y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Que la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 define:

"Artículo 2o. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

1. Sector agropecuario. Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.

2. Ordenamiento productivo y social del territorio. Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, la adecuado y transformado de la producción), el uso eficiente del suelo, y La sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial.

3. Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformado o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

4. Innovación abierta o colaborativa. Se refiere al proceso de concepción y desarrollo de una innovación que ocurre en un marco de colaboración entre diversos actores o agentes, de modo que la innovación resulta altamente cohesionada con el entorno en el que se produce, y por ende cuenta con una mayor probabilidad de adopción y éxito. Además, permite reconocer los conocimientos, capacidades y experiencias de los actores y agentes que intervienen en la innovación.

5. Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servidos de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y soda/es. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalizando de la propiedad, certificado en BPA, entre otros."

Que los campesinos, son en su gran mayoría pequeños productores agropecuarios, y por lo tanto requieren el apoyo del Estado, en este caso representado por la administración municipal, el cual se debe ver representado en asistencia técnica que le permita al campesino mejorar sus prácticas de producción agropecuaria y darle un enfoque agro empresarial y así mismo mejorar la calidad de sus productos y su rentabilidad, que le permitan competir con otros mercados y prosperidad para su unidad productiva.

Que de conformidad con el artículo 24 de la citada ley, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos

tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Que el citado artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 dispone que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza, en el caso de uniones consorciales o temporales los integrantes, esta debe estar habilitada como EPSEA, por parte de la Agencia de Desarrollo Rural ADR.

Que la Ley 1876 de 2017, ley de Extensión Agropecuaria, Está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

Teniendo en cuenta que el servicio de Extensión Agropecuaria es un Servicio Público Estatal, de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como finalidad es crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

Aunado a ello, en el Artículo 29 de la normativa en cita, se indica que "El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia".

Parágrafo 1°. *"La cobertura geográfica del PDEA será flexible, respondiendo a las particularidades de los territorios. En tal sentido el PDEA deberá organizar sus acciones en cualquiera de las siguientes dimensiones: municipal, por grupo de municipios, provincial, por cuenca, por subregión, por sistema territorial de innovación, o cualquier otro tipo de organización territorial dentro de un departamento. En los territorios donde convergen varios departamentos, estos podrán acordar acciones articuladas para atender su población. El PDEA deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación".*

Parágrafo 2°. *"El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental. En todo caso deberá consultar las herramientas de ordenamiento social y productivo de la propiedad que contribuyan con los procesos de planificación del*

sector agropecuario expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas".

Que el artículo 32 de la misma norma en correlación, principia lo respectivo a entidades prestadoras del servicio. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de qué trata el artículo 33 ibidem .

También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que, de la disposición normativa mencionada, en el artículo 33 preestablece los requisitos de habilitación de Entidades Prestadoras, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - I PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la misma norma. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. 6. Constitución y situación legal, La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) reglamentará los requisitos que trata el artículo 33, habilitará las EPSEA, publicará y actualizará el registro correspondiente.

Por su parte el artículo 35 de la misma Ley establece la selección y contratación de EPSEAS. Los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las ESPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio. Para ello deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo siguiente:

"1. Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, y los municipios y el Departamento para adelantar el proceso de selección contratación de la o las EPSEA de manera colectiva, cuando así se convenga.

2. Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.

3. Que la oferta del servicio responda adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar.

4. Que los procesos de seguimiento y evaluación de que trata el capítulo IV de la misma norma, den cuenta de su calidad en la prestación de los servicios de extensión agropecuaria.

5. Que no se encuentran sancionadas de conformidad con el Capítulo V de la ley 1876 de 2017."

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 811 de 2023, *Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las Organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, Forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones*, la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del Plan Municipal De Desarrollo De Sogamoso 2024-2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando Una Ciudad - Región Estratégica"*, ha previsto apoyar las actividades que permitan la de producción para comercio y autoconsumo, para mejorar las Necesidades Básicas Insatisfechas, y se promueva la reactivación del campo.

El sector Agropecuario del Municipio de Sogamoso se está viendo ampliamente afectado por los efectos del cambio climático; los cuales están comprometiendo negativamente la producción de los diferentes productos tanto agrícolas como pecuarios teniendo como consecuencia bajos niveles de productividad y rentabilidad. La mayoría de los productores Agropecuarios en el Municipio de Sogamoso sufren la época de heladas en los meses: junio, diciembre, enero, febrero y principios de marzo, estas condiciones llevan a altos costos de producción y a un desmejoramiento de las condiciones económicas de los productores y sus familias en la región, aunado a una deficiente comercialización de sus productos y un bajo precio de los subproductos.

Que el Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el año 2024, realizó la caracterización de 1086 pequeños y medianos productores agropecuarios en la Plataforma elcampoinnova Servicio Publico de Extension Agropecuaria SPEA (https://elcampoinnova.minagricultura.gov.co/) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como herramienta de diagnóstico y planeación para la elaboración del Plan Agropecuario Municipal PAM 2024-2027, el cual dentro del diagnóstico identifica la baja productividad Agropecuaria del Municipio de Sogamoso como el Problema Principal, analizando aspectos de producción como:

"Actividad Agrícola. La actividad agrícola del Municipio, según la base de datos del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), está representada por cultivos transitorios como:

Ilustración 11. Cultivos de mayor producción en Sogamoso.

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Papa	7.385,00	16,43
Segundo cultivo	Cebolla De Rama	756,00	25,20
Tercer cultivo	Cebolla De Bulbo	712,00	21,58
Cuarto cultivo	Tomate	225,00	50,00
Quinto cultivo	Lechuga	135,00	15,00

Fuente: UPRA.

Las mayores producciones agrícolas están establecidas en las veredas de primera chorrera, segunda chorrera, las cintas y las cañas en donde se cultiva papa, arveja, zanahoria, entre otros y Siatame con producciones de hortalizas, cebolla de bulbo y maíz. Cabe resaltar que se han establecido producciones de tomate chonto, arándanos y fresa a mediana escala las cuales se han convertido en una importante alternativa económica rural, realizando la comercialización en mercados locales y regionales.

Paralelo a lo expuesto, la actividad pecuaria en el Municipio de Sogamoso, registrada en el Plan de Ordenamiento Territorial, establece una cobertura de pastos limpios con un área aproximada de 3.149,8 hectáreas, convirtiéndose en el primer renglón productivo. El auge y crecimiento de esta actividad obedece en algunos casos a la baja rentabilidad que genera la agricultura, la falta de mano de obra, los altos costos de producción y la poca tecnificación lo que ha llevado al auge de la ganadería a pesar de que la mayoría de suelos tienen vocación agrícola. La principal línea productiva es la bovina carne y leche (doble propósito) y la raza que predomina es la criolla, pero se han venido realizando cruces para mejorar la genética del ganado con Normando y Simmental. En algunas veredas como Vanegas se han establecido ganaderías especializadas en leche, con óptimos índices de producción y razas lecheras como Holstein y Jersey. Otras especies como los ovinos, caprinos y equinos sobresalen en las zonas más altas del municipio y estas se caracterizan por ser explotaciones establecidas sobre praderas naturales, generalmente en las zonas de páramo; la cría de ovinos y caprinos está encaminadas al autoconsumo y comercialización de carne y lana.

Que según lo anteriormente expuesto, se debe dar cumplimiento a las políticas nacionales, específicamente a la Ley 1876 de 2017, orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental, buscando garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores agropecuarios por parte de los entes municipales; fundamentada en brindar un servicio integral en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios en cuanto al desarrollo de capacidades humanas integrales, de capacidades sociales integrales, acceso y aprovechamiento efectivo de la información y de las Tics, gestión sostenible de los recursos naturales y mayor participación de los productores agropecuarios en espacios de política pública sectorial, razón por la cual la Secretaría de Desarrollo Económico, presenta el Proyecto *"DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE SOGAMOSO"*, el cual cuenta con viabilidad técnica y financiera para la realización de las actividades de extensión Agropecuaria dentro del Marco del Plan de Desarrollo *" SOGAMOSO SOSTENIBLE CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN – ESTRATÉGICA" 2024-2027*.

A la fecha, el Sector Agropecuario del Municipio se presentan dificultades tecnológicas y de falta de apoyo a la extensión Agropecuaria, la seguridad alimentaria especialmente en la línea Agrícola de producción, de acuerdo con lo expuesto anteriormente en lo referente a la aplicación de la Ley 1876 de 2017, al ser la extensión agropecuaria un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral, así por norma el municipio de Sogamoso cuenta con la posibilidad de realizar contrato para contratar los servicios de extensión agropecuaria teniendo en cuenta el enfoque del diagnóstico con el que ya se cuenta en la Secretaría de Desarrollo Económico para el municipio de Sogamoso teniendo en cuenta:

1.Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para

ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades"; igualmente el artículo 29.

Finalmente teniendo en cuenta que el Plan Municipal de desarrollo de Sogamoso 2024-2027, *"Sogamoso sostenible: consolidando una ciudad - región estratégica"* nos da los lineamientos de los programas, planes y proyectos para el cuatrienio 2024-2027, que en concordancia con el Plan Agropecuario Municipal para el mismo periodo define las líneas estratégicas, encadenamientos productivos y proyectos a priorizar para el sector.

Por otro lado es así como la Ley 607 de 2000, establece que la planificación de la asistencia técnica directa rural ofrecida a la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y piscícola se hará de acuerdo con las características agroecológicas del municipio, con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales renovables y en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales del Plan de Desarrollo Municipal, concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) en los términos del artículo 61 de la Ley 101 de 1993, con un enfoque de planeación regional y departamental, para dinamizar la competitividad en el marco de la globalización e internacionalización de la economía.

Al tenor de lo aludido, este proceso se encuentra dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente En el Municipio de Sogamoso"* con código BPIN 2024157590031 y dentro del cual se encuentran las siguientes actividades: 1 Extensión Agropecuaria a los productores en las líneas productivas de: Papa, cebolla de bulbo, cebolla junta, producción ganadería doble propósito con énfasis en BPA-BPG-Capacitación y acompañamiento en procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas a productores de las líneas Priorizadas (Papa; cebolla Larga, cebolla de Bulbo, Frutales) No de Fincas-Capacitación en MIPE-MIRFE a productores de Líneas productivas priorizadas y 2. Implementación de proyectos productivos Agropecuarios cofinanciados y/o propios. Seguridad Alimentaria-Apoyo a Mujer Rural.

Que el artículo 114 del Acuerdo 108 de 1996, señala el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes. El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

Que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 25 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico, definiéndose en términos seguidos: formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría, en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso.

Que dentro del numeral 1 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico: *"Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional.* Seguidamente el numeral 2 define: *"Promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, Fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio.*

El actual proceso se presenta en el marco del proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente En el Municipio de Sogamoso"*, y tiene como propósito fundamental fortalecer el desarrollo rural del municipio de Sogamoso a través de una intervención integral que combine extensión agropecuaria, asistencia técnica, apoyo productivo, fomento agroindustrial y sostenibilidad ambiental. Para ello, se propone la contratación de servicios de extensión agropecuaria como eje articulador de las acciones en territorio.

A su vez el proyecto contempla la implementación de transferencia de tecnología a través del acompañamiento técnico a productores agropecuarios, con el fin de mejorar sus capacidades en planificación, producción, manejo de cultivos y animales, así como en prácticas sostenibles

adaptadas al entorno local. Los extensionistas también jugarán un papel clave en el diseño y ejecución de proyectos productivos rurales, los cuales estarán enfocados en cultivos transitorios, permanentes, huertas caseras, producción animal, especies menores, inseminación artificial, y otros sistemas agropecuarios viables.

De igual manera, se promoverá la propagación y entrega de especies vegetales seleccionadas con fines alimentarios, comerciales y ecológicos, buscando apoyar la seguridad alimentaria, la diversificación de la producción y la recuperación de áreas con potencial productivo.

Otro componente fundamental del proyecto es el suministro de insumos agropecuarios básicos para la implementación efectiva de los proyectos, lo cual incluye semillas certificadas, fertilizantes, herramientas, materiales para infraestructura menor, entre otros.

Finalmente, el proyecto buscará impulsar procesos de transformación a través de la agroindustria, fomentando el valor agregado en la producción primaria, la generación de emprendimientos rurales y la creación de nuevas oportunidades de comercialización local, regional y nacional.

Los proyectos productivos bien diseñados permiten generar empleo, aumentar ingresos familiares, promover la asociatividad, valorizar los recursos naturales y culturales del territorio. Mediante el incremento de la productividad desarrollando acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario y social del municipio por ende la calidad de vida de los habitantes del sector rural.

Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es contratar la prestación de servicios de extensión agropecuaria que respondan a las condiciones reales del territorio rural de Sogamoso, integrando enfoques de sostenibilidad, innovación y participación comunitaria. El apoyo institucional, la articulación con organizaciones locales y el fortalecimiento de capacidades son factores clave para lograr impactos positivos y duraderos en la vida de los campesinos del municipio.

Por esta razón se busca con esta igualmente el suministro de insumos agrícolas, pecuarios y de transformación para el fortalecimiento de nuestro proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente En el Municipio de Sogamoso"*.

Dado que el proceso contractual que se va a adelantar, desde el punto de vista técnico y económico, satisface adecuadamente la necesidad y que a su vez presenta una conveniencia mayor de lo que podría ofrecer otras soluciones, por lo que se hace necesario seleccionar a una persona jurídica que realice la prestación de dichos bienes y servicios.

El presente proceso de contratación se iniciará en la vigencia 2026, por lo que cuenta a la fecha de su publicación con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su celebración, perfeccionamiento y ejecución se efectuará en la vigencia fiscal 2026.

Para lo anterior existe proyectado Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Sogamoso, para

la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El Municipio de Sogamoso ha revisado los costos de dichos bienes y servicios, teniendo en cuenta su cuantía y objeto a contratar, procede a realizar un proceso de selección cuya modalidad de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para adquirirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la ejecución del proyecto para adelantar el siguiente compromiso contractual: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA) DENTRO DEL PROYECTO *"DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE".*

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

El Municipio de Sogamoso evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden: a) capacidad jurídica, b) capacidad financiera, c) capacidad organizacional, d) factor técnico y e) oferta económica.

Nota 1: En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Decreto 1082 de 2015) El Municipio de Sogamoso efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el pliego de condiciones.

Mas sin embargo Colombia compra eficiente, en el manual de requisitos habilitantes (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf),

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el ítem anterior, estos determinaran si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones.

El comité evaluador designado por el Municipio de Sogamoso adjudicara el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el pliego de condiciones, es decir, que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de MIL (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes criterios:

Criterio de evaluación		Puntaje
Factor económico		70
Factor de Calidad	Trayectoria en la prestación del servicio	18.5
Apoyo a la industria nacional		10
Personal Discapacidad		1
Emprendimientos y empresas de mujeres		0.25
MiPymes		0.25
TOTAL		100

1. FACTOR ECONÓMICO:

Se asignará un máximo de 70 puntos y se conformará un orden de elegibilidad, con los oferentes que hayan sido HABILITADOS.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguiente formula:

Concepto	Método
1	Media geométrica

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

2. FACTOR DE CALIDAD (18.5 PUNTOS)

2.1 Trayectoria en la prestación del servicio

El municipio de Sogamoso procederá a asignar hasta ciento ochenta y cinco (185) puntos a los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos de trayectoria en la prestación de los servicios objeto de este proceso:

CRITERIO	CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
TRAYECTORIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los proponentes que presenten cuatro (4) contratos adicionales a los aportados en experiencia general acreditando los requisitos allí exigidos	100

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar la industria nacional.

Para los efectos el Municipio de Sogamoso asignara el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales	10

Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

Para la asignación del puntaje la entidad tendrá en cuenta los criterios y condiciones del Decreto 1082 de 2015. En este caso el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 Puntos

Incentivos en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
O	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos Encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de Identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
O	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero

del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mí pyme en el sistema de compras públicas.

1. INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subdirección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

4.3. Proveedores MIPYME:

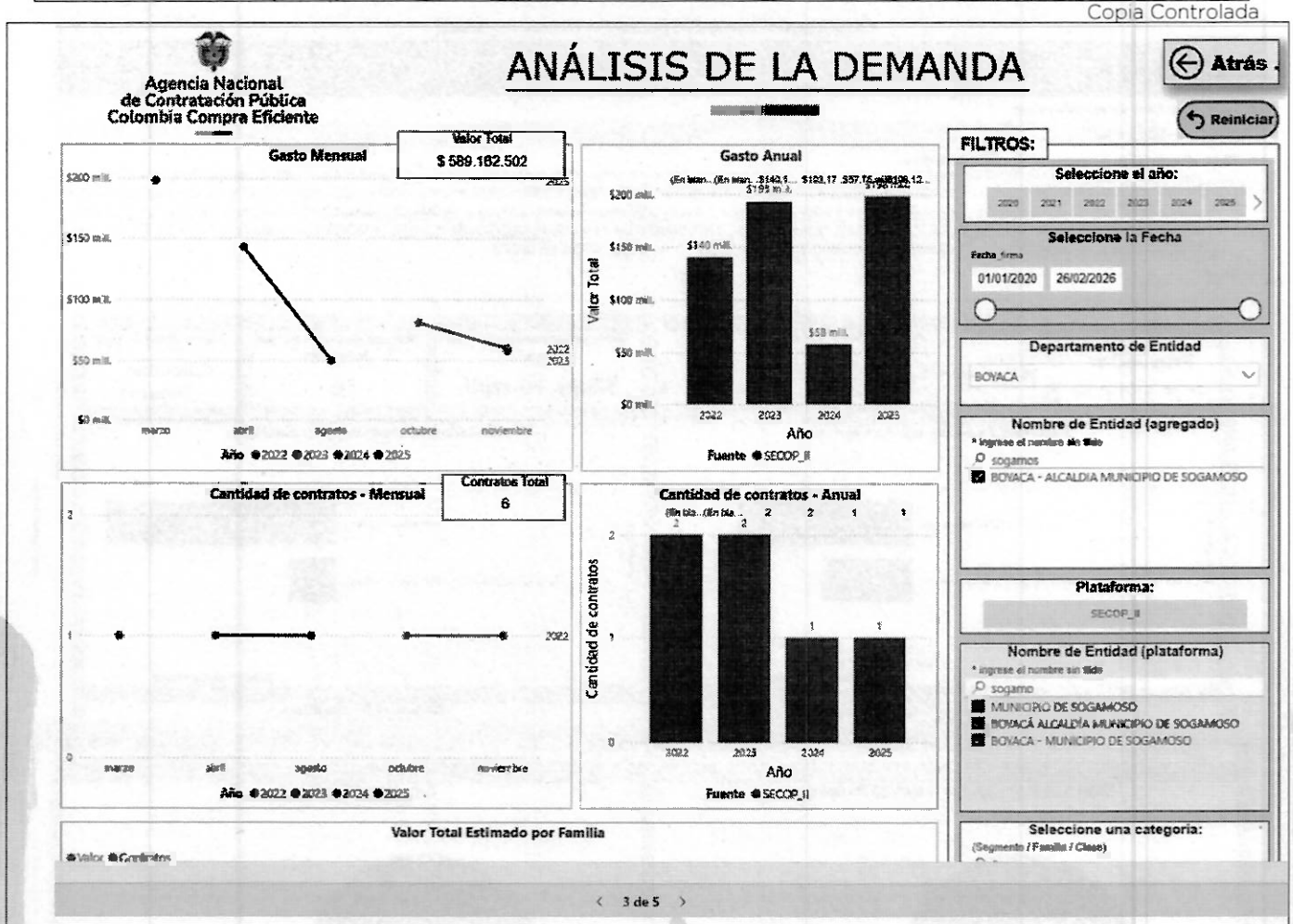
De conformidad con los artículos 30 y parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, en estos procesos de selección para Mipyme, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las soluciones para limitar el proceso Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

5	ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El municipio de Sogamoso, busca realizar unos análisis de las contrataciones de la entidad relacionados con la prestación de servicios de extensión agropecuaria, tal como lo recomienda Colombia Compra Eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico, durante los años 2021 a 2025 a través de la plataforma SECOP II, conforme al siguiente gasto Anual:



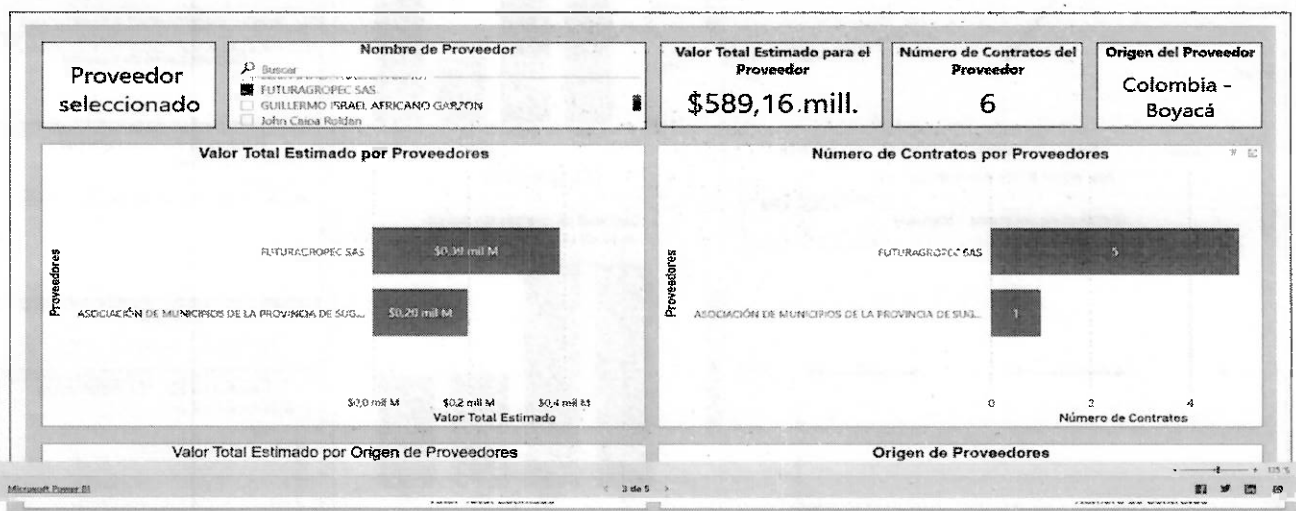
En lo corrido del año 2021 al 2025, el municipio de Sogamoso realizo contrataciones de bienes y servicios clasificados en el segmeto 70- Servicios de contratacion agricola, pesquera, forestal y de fauna y especificamente en la familia 7012- 7014 por valor de $589.160.502.

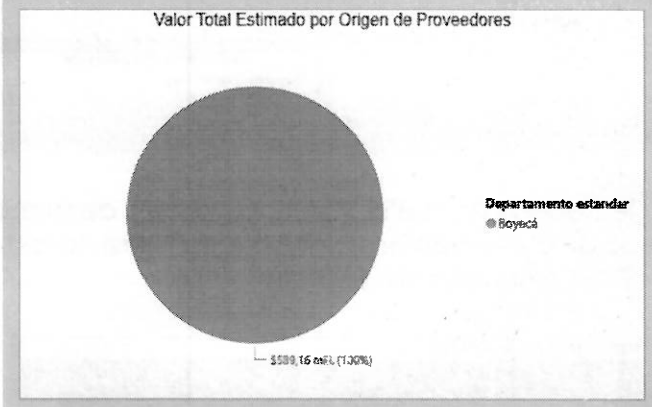
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

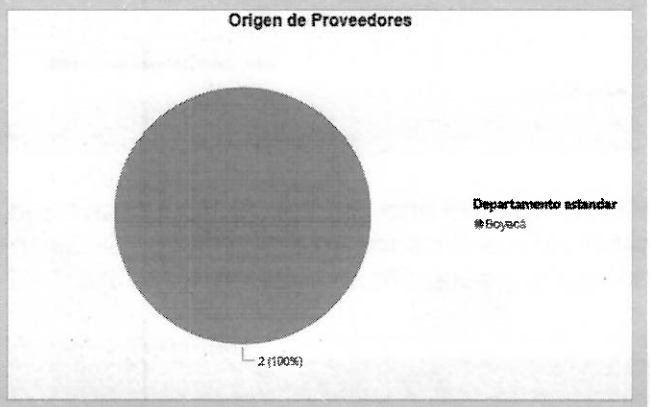
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
⊟ 7012 - Servicios de animales vivos	
⊟ 701220 - Salud animal	
☑ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN Y DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE	
☐ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y URGENCIAS VETERINARIAS PARA CANINOS Y FELINOS DENTRO DEL PROYECTO POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN Y COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	

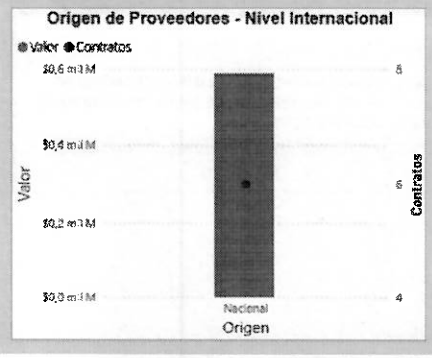
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

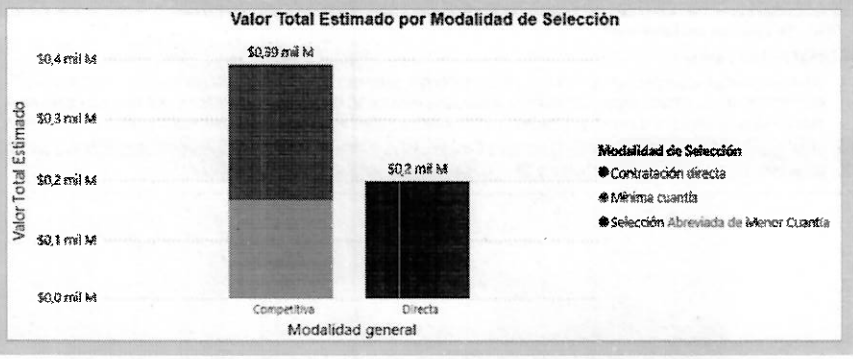
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	7012 - Servicios de animales vivos
	701220 - Salud animal
	7014 - Producción, gestión y protección de cultivos
	701417 - Gestión de cultivos
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO SOGAMOSO TAREA DE TODOS 2020 2023 DENTRO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO PECUARIO Y FORTALECIMIENTO AGRICOLA TAREA DE TODOS
Total	











Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados: El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contrato de prestación de servicios de extensión Agropecuaria así:

N° Contrato-proceso	Tipo de contrato	Valor	Objeto
20250415	CONTRATO	198.119.700	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL, ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, CONFORME LO ESTABLECE EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN Y DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE.
20230484	CONTRATO	143.172.840	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, CONFORME LO ESTABLECE EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOGAMOSO TAREA DE TODOS 2020 - 2023" DENTRO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO PECUARIO Y FORTALECIMIENTO AGRICOLA TAREA DE TODOS

5.2. CONTRATACIONES EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES:

Se realiza consulta en la Plataforma SECOP II, de procesos realizados por otras entidades con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia Compra eficiente, portal SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

- Entidades oficiales que han tenido objetos similares de contratación

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR
MUNICIPIO DE MOTAVITA	SA-MC-003-2024	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, A TRAVES DE	$119.999.972	ASOCIACION CRECER JUNTOS COLOMBIA

		LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA EPSEA, DEBIDAMENTE HABILITADAS.		
MUNICIPIO DE CHINACOTA	SAMC-SAD-006-2025	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGOINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA (EPSEA) PARA PROMOVER LA EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, LA COMERCIALIZACION Y PROPARAGACION DE ESPECIES.	$318.999.337	EPSEA SENDEROS DE POTRERO GRANDE SAS
MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACA	SAMC-002-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE LAS EPSEAS DEBIDAMENTE HABILITADAS, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ	$ 172.450.000	FUTURAGROPEC S.A.S

Fuente: Secop II.

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los bienes requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron DOS (02) posibles proveedores del Departamento de Boyacá, de acuerdo con el Anexo No. 1 - *Invitación a Cotizar*, con el fin de realizar análisis de precios se solicitan cotizaciones para *contratar la prestación de servicios para garantizar el fortalecimiento al desarrollo agropecuario agroindustrial del municipio de Sogamoso a través de una Entidad Prestadora De Servicios De Extensión Agropecuaria (Epsea) dentro del proyecto "Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente.",* mediante invitación por medio de correo electrónico oficial

de la Secretaría de Desarrollo Económico. De acuerdo con la solicitud del Municipio de Sogamoso, se obtuvo cotización por parte de proveedores, las cuales se listan a continuación:

- ANÁLISIS COTIZACIONES ACTIVIDADES

No	ACTIVIDADES	CANTIDAD	COTIZACION N°1 PROVIANCOL SAS	COTIZACION N°2 COMERCIALIZADORA	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Ejecutar la Caracterización Territorial Participativa (CTP) en el área de intervención del proyecto, mediante metodologías participativas que permitan identificar las condiciones sociales, productivas, económicas, ambientales y organizativas del territorio, como insumo para la planificación del Servicio de Extensión Agropecuaria. USUARIOS TEGISTRADOS EN PLATAFORMA CAMPO INNOVA (CREAR INFORME POR USUARIO CON DIAGNOSTICO INICIAL Y FINAL)	210	$ 72.810,00	$ 88.990,00	$ 80.900,00	$ 16.989.000,00
2	Visita 1:Visita de diagnóstico integral del productor y su unidad productiva, identificando las condiciones sociales, productivas, ambientales y organizativas, así como las principales problemáticas, necesidades y potencialidades, que servirán de base para la orientación del acompañamiento técnico.	210	$ 72.810,00	$ 88.990,00	$ 80.900,00	$ 16.989.000,00
3	Visita 2: En la segunda visita se brindará asistencia técnica especializada de acuerdo con el diagnóstico, orientada a la transferencia de conocimientos, la implementación de buenas prácticas agropecuarias y la formulación o ajuste del plan de mejora productiva del productor (planeador de finca)	210	$ 72.810,00	$ 88.990,00	$ 80.900,00	$ 16.989.000,00
4	Visita 3:En la tercera visita se efectuará el seguimiento y evaluación a la adopción de las recomendaciones técnicas, verificando avances, identificando dificultades y realizando los ajustes necesarios para fortalecer la sostenibilidad y productividad del sistema productivo.	210	$ 72.810,00	$ 88.990,00	$ 80.900,00	$ 16.989.000,00
5	El contratista Brindar apoyo técnico para la atención de urgencias pecuarias, de acuerdo con las necesidades de los productores, orientado a la valoración básica de los animales y a la orientación en manejo sanitario y bienestar animal. a cada atención prestada se le asigna la suma de doscientos mil pesos MCTE.	MONTO AGOTABLE	$ 6.300.000,00	$ 6.900.000,00	$ 6.600.000,00	$ 6.600.000,00
6	Desarrollo de un proceso de capacitación de 40 horas orientado al fortalecimiento de capacidades en herramientas tecnológicas agropecuarias. A un grupo de mínimo 30 beneficiarios	1	$ 2.016.000,00	$ 2.464.000,00	$ 2.240.000,00	$ 2.240.000,00
7	ECA 1 primera intervención: Orientada al fortalecimiento de capacidades en Buenas Prácticas Ganaderas, abordando de manera práctica y participativa temas de manejo sanitario, bienestar animal, manejo de praderas, uso eficiente del agua y conservación del suelo, con el fin de mejorar la productividad, sanidad y sostenibilidad de los sistemas ganaderos. (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
8	ECA 2 Segunda intervención: Enfocada en Buenas Prácticas Lecheras, orientada a mejorar la calidad e inocuidad de la leche, mediante la capacitación práctica en rutinas de ordeño, higiene, manejo de equipos, control de mastitis, almacenamiento y transporte, fortaleciendo la competitividad de los productores. (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00

9	ECA 3 Tercera intervención: Orientado al fortalecimiento de capacidades de los productores en el manejo de praderas, sistemas de ensilaje y fertilización de pastos y nutrición animal a través de prácticas preventivas y preparados naturales, del territorio. (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
10	ECA 1 Primera intervención: Orientado a la capacitación práctica de los productores en manejo sanitario (desparasitación y vitaminización), nutrición (bancos de proteína, forrajes, ensilaje y bloques nutricionales) y bienestar animal, abordando prácticas de reproducción, esquilado, descole y arreglo de pezuñas, con el fin de fortalecer la productividad y sostenibilidad del sistema ovino (mínimo 20 productores/ECA)	2	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 4.440.000,00
11	ECA 2 Segunda intervención: Orientado a la implementación y manejo de arreglos silvopastoriles en fincas con producción ovina, contemplando el establecimiento mínimo de 100 plantas por finca, para un total de 8 fincas, con el fin de fortalecer la sostenibilidad ambiental, el bienestar animal y la productividad de los sistemas productivos. mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
12	ECA 2 Segunda intervención: Orientada al fortalecimiento de capacidades en Buenas Prácticas Ganaderas, abordando de manera práctica y participativa temas de manejo sanitario, bienestar animal, manejo de praderas, uso eficiente del agua y conservación del suelo, con el fin de mejorar la productividad, sanidad y sostenibilidad de los sistemas ganaderos. (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
13	ECA 3 Tercera intervención: Orientado al fortalecimiento de capacidades de los productores en el manejo de dietas alimentarias, bancos de forraje, bancos nutricionales y mejoramiento de praderas bajo enfoque agroecológico (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
14	ECA 3 Tercera intervención: Orientado al fortalecimiento de capacidades de los productores en el manejo sostenible del suelo y la nutrición de cultivos mediante el uso de abonos orgánicos, al manejo agroecológico de plagas y enfermedades a través de prácticas preventivas y preparados naturales, y a la diversificación productiva mediante asociaciones de cultivos y sistemas agroecológicos, con el fin de mejorar la sostenibilidad, resiliencia y productividad de los sistemas agrícolas del territorio.(mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
15	ECA 1 primera intervención: Orientado al fortalecimiento de capacidades en nutrición y manejo reproductivo, abordando la detección de celo y la importancia de los registros reproductivos, garantizando que todos los beneficiarios del programa cuenten con su respectivo registro, como herramienta para mejorar la toma de decisiones y la productividad del sistema productivo. (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00
16	ECA 2 Segunda intervención: Orientado a la implementación y manejo de arreglos silvopastoriles en fincas con producción ovina, contemplando el establecimiento mínimo de 100 plantas por finca, para un total de 8 fincas, con el fin de fortalecer la sosten bilidad ambiental, el brenestar animal y la productividad de los sistemas productivos. (mínimo 20 productores/ECA)	1	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.220.000,00

17	ECA 1 primera intervención. Orientado al manejo agroecológico del suelo, abordando la conservación de la fertilidad, elaboración y uso de abonos orgánicos (compost, bocashi, bioles), manejo de materia orgánica, rotación de cultivos y prácticas para mejorar la estructura y vida del suelo, con el fin de reducir costos y fortalecer la sostenibilidad de los sistemas (mínimo 20 productores/ECA)	2	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 4.440.000,00
18	ECA 2 Segunda intervención: orientado a la diversificación productiva con enfoque agroecológico, abordando asociaciones de cultivos, huertas agroecológicas, sistemas agroforestales, uso eficiente del agua y adaptación al cambio climático, fortaleciendo la resiliencia, la seguridad alimentaria y los ingresos de las familias productoras. (mínimo 20 productores/ECA)	2	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 4.440.000,00
19	ECA 3 Tercera intervención: Enfocado en el manejo agroecológico de plagas y enfermedades, abordando la identificación temprana, control biológico, elaboración de preparados naturales (extractos, caldos minerales y repelentes), manejo preventivo y prácticas culturales, promoviendo la producción limpia y la protección del ambiente y la salud del productor.	2	$ 1.998.000,00	$ 2.442.000,00	$ 2.220.000,00	$ 4.440.000,00
20	Implementación de una biofábrica para el grupo de usuarios atendidos, orientada a la producción de insumos biológicos y orgánicos para uso agrícola, con el fin de fortalecer las prácticas agroecológicas, reducir costos de producción y mejorar la sostenibilidad de los sistemas productivos. Con el grupo ECA	5	$ 1.446.480,00	$ 1.767.920,00	$ 1.607.200,00	$ 8.036.000,00
21	Realizar mensualmente jornadas de desparasitación y vitaminización en animales bovinos, ovinos y caprinos, con hasta cinco (5) dosis por usuario, garantizando el adecuado manejo sanitario. (500 mensuales)	3000	$ 1.734,00	$ 1600,00	$ 1.667,00	$ 5.001.000,00
22	Apoyo y participación en los mercados campesinos, realizados en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y orientados a la promoción de la producción local y al fortalecimiento de la comercialización de los productores rurales.	6	$ 900.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,00
23	Establecimiento de un proyecto productivo de frutales dirigido a un grupo de usuarios, orientado a la implementación de sistemas frutícolas adaptados al territorio, con acompañamiento técnico para mejorar la producción (mínimo 20 beneficiarios)	1	$ 1.350.000,00	$ 1.650.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
24	Formulación e implementación efectiva de proyectos asociativos, con desarrollo integral de los componentes técnicos y financieros. (mínimo 15 beneficiarios)	1	$ 1.350.000,00	$ 1.650.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
25	Identificar, caracterizar y asesorar mínimo 10 productores agroindustriales pequeños de zona rural y definir un (1) proyecto de mejoramiento de procesos de marketing, manejo financiero y administrativo de cada unidad de producción.	1	$ 1.961.100,00	$ 2.396.300,00	$ 2.179.000,00	$ 2.179.000,00
26	Se realizara evaluación reproductiva e Inseminación Artificial (IA) en bovinos por IATF, atendiendo hasta 25 animales mensuales, previa desparasitación, vitaminización y chequeo reproductivo. Se efectuará seguimiento individual a los 45 días mediante ecografía, con registro por animal, y se elaborará el informe técnico del programa de IA 2025, incluyendo confirmación de preñez, porcentaje de preñez y concepto técnico sobre la eficiencia del	80	$ 247.500,00	$ 302.500,00	$ 275.000,00	$ 22.000.000,00

	programa. Mínimo 80 animales preñados					
27	Se realizará la implementación de huertas caseras, con un área mínima de 50 m², que integren al menos 10 especies hortícolas y aromáticas, así como árboles frutales dispersos, priorizando la participación de mujeres rurales	80	$ 36.000,00	$ 44.000,00	$ 40.000,00	$ 3.200.000,00
28	Apoyar y canalizar el proceso de registro de los productores en la plataforma Campo Innova.	840	$ 2.430.000,00	$ 2.970.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
29	Gestión y acompañamiento para la obtención de la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, orientada al cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y documentales por parte de productor beneficiario.	2	$ 1.794.600,00	$ 2.193.400,00	$ 1.994.000,00	$ 3.988.000,00
TOTAL, DE LA NECESIDAD (ACTIVIDADES)					$ 50.820.467,00	$ 170.640.000,00

				COTIZACION N°1 PROVIANCOLSAS		COTIZACION N°2 COMERCIALIZADORA			
ID	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO DE COTIZACIONES	TOTAL NECESIDAD
1	Fundas sanitarias paquete x 100 unidades	UND	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00	$ 35.000,00	$ 105.000,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00
2	Catéter de Inseminación paquete x 25 unidades	UND	5	$ 43.000,00	$ 215.000,00	$ 55.000,00	$ 275.000,00	$ 245.000,00	$ 245.000,00
3	Mangas de palpar paquete x 100 unidades	UND	4	$ 14.000,00	$ 56.000,00	$ 23.000,00	$ 92.000,00	$ 74.000,00	$ 74.000,00
4	Jeringa de 5ml caja x 100 unidades	UND	1	$ 72.000,00	$ 72.000,00	$ 86.000,00	$ 86.000,00	$ 79.000,00	$ 79.000,00
5	Jeringas de 20 ml caja x 100 unidades	UND	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 89.000,00	$ 89.000,00	$ 82.000,00	$ 82.000,00

6	Pajillas de semen convencional criocongelado de 2 toros de la raza: Normando doble propósito, facilidad de parto, catalogados como alto desempeño. Provenientes de casas Genéticas reconocidas	UND	100	$ 58.000,00	$ 5.800.000,00	$ 70.000,00	$ 7.000.000,00	$ 6.400.000,00	$ 6.400.000,00
7	Suspensión oral albendazole al 25% frasco x 1 litro	UND	52	$ 205.000,00	$ 10.660.000,00	$ 230.000,00	$ 11.960.000,00	$ 11.310.000,00	$ 11.310.000,00
8	Rafoxanide litro	UND	3	$ 77.000,00	$ 231.000,00	$ 68.000,00	$ 204.000,00	$ 217.500,00	$ 217.500,00
9	Gel conductor de ultrasonido en presentación de 1 galón.	UND	1	$ 77.000,00	$ 77.000,00	$ 68.000,00	$ 68.000,00	$ 72.500,00	$ 72.500,00
10	Aceite Mineral. Presentación de 1 galón.	UND	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00	$ 130.000,00	$ 130.000,00	$ 132.500,00	$ 132.500,00
11	Nitrógeno Líquido x 1 litro	UND	200	$ 20.000,00	$ 4.000.000,00	$ 32.000,00	$ 6.400.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00
12	Canecas pequeñas 30 litros	UND	5	$ 59.000,00	$ 295.000,00	$ 73.000,00	$ 365.000,00	$ 330.000,00	$ 330.000,00
13	Caneca Plástica de 120 litros con tapa hermética	UND	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00	$ 164.000,00	$ 492.000,00	$ 471.000,00	$ 471.000,00
14	Caneca Plástica de 60 litros con tapa hermética	UND	3	$ 115.000,00	$ 345.000,00	$ 110.000,00	$ 330.000,00	$ 337.500,00	$ 337.500,00
15	Galones de 20 litros plastico	UND	10	$ 45.000,00	$ 450.000,00	$ 58.000,00	$ 580.000,00	$ 515.000,00	$ 515.000,00
16	Sulfato de Magnesio x 1 kg	UND	15	$ 16.000,00	$ 240.000,00	$ 25.000,00	$ 375.000,00	$ 307.500,00	$ 307.500,00
17	Sulfato de Manganeso x 1 Kg	UND	15	$ 15.000,00	$ 225.000,00	$ 25.000,00	$ 375.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
18	Sulfato de Zinc x 1 Kg	UND	15	$ 19.000,00	$ 285.000,00	$ 32.000,00	$ 480.000,00	$ 382.500,00	$ 382.500,00
19	Boro x 1 Kg	UND	15	$ 26.000,00	$ 390.000,00	$ 40.000,00	$ 600.000,00	$ 495.000,00	$ 495.000,00
20	Sulfato de hierro x 1 Kg	UND	15	$ 26.000,00	$ 390.000,00	$ 40.000,00	$ 600.000,00	$ 495.000,00	$ 495.000,00
21	Azufre x 1kg	UND	15	$ 16.000,00	$ 240.000,00	$ 27.000,00	$ 405.000,00	$ 322.500,00	$ 322.500,00
22	Roca fosforica x 1 kg	UND	25	$ 25.000,00	$ 625.000,00	$ 23.000,00	$ 575.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
23	Cal agricola bultos x 50 kg	UND	10	$ 26.000,00	$ 260.000,00	$ 23.000,00	$ 230.000,00	$ 245.000,00	$ 245.000,00

24	Levadura activa seca x libra	UND	10	$ 47.000,00	$ 470.000,00	$ 65.000,00	$ 650.000,00	$ 560.000,00	$ 560.000,00
25	Sulfato de potasio x kilo	UND	15	$ 26.000,00	$ 390.000,00	$ 32.000,00	$ 480.000,00	$ 435.000,00	$ 435.000,00
26	Melaza bulto x 30 kg	UND	10	$ 114.000,00	$ 1.140.000,00	$ 130.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.220.000,00	$ 1.220.000,00
27	Termómetro Análogo De Bolsillo Con Cubierta, Altura de 14 cm x Ancho de 2 cm	UND	5	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$ 47.000,00	$ 235.000,00	$ 205.000,00	$ 205.000,00
28	Gramera digital de hasta 10 k	UND	5	$ 82.000,00	$ 410.000,00	$ 100.000,00	$ 500.000,00	$ 455.000,00	$ 455.000,00
29	Sal mineralizada con contenido de magnesio, fósforo, azufre. selenio y macrominerales, con porcentaje del 8%	UND	5	$ 80.000,00	$ 400.000,00	$ 95.000,00	$ 475.000,00	$ 437.500,00	$ 437.500,00
30	balde de plástico de alta calidad con capacidad de 20 litros color negro	UND	5	$ 26.000,00	$ 130.000,00	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$ 152.500,00	$ 152.500,00
31	Balanza o pesa digital colgante, de gancho de acero inoxidable de 50 Kg, con precisión de pesado de 5 gramos, portable, que tenga calibración automatica, sensor de alta precisión, función de tara, baterias incluidas, tamaño 120x83x25 mm	UND	5	$ 95.000,00	$ 475.000,00	$ 110.000,00	$ 550.000,00	$ 512.500,00	$ 512.500,00

32	pH metro de medición multifuncional 3 en 1, para medir pH, TDS y temperatura con alta precisión, diseño LCD retroiluminado, equipado con una sonda de aleación de titan.o de alta calidad y un electrodo de vidrio. Alta precisión y suministro con soluciones de calibración de pH 4,00, pH 6,86 y pH 9,18 y botón de calibración automática.	UND	5	$ 144.000,00	$ 720.000,00	$ 156.000,00	$ 780.000,00	$ 750.000,00	$ 750.000,00
33	Bulto de Harina de alfalfa de 30 kg	UND	5	$ 120.000,00	$ 600.000,00	$ 150.000,00	$ 750.000,00	$ 675.000,00	$ 675.000,00
34	Manguera transparente de PVC de 3/8 pulgadas de diámetro exterior, flexible y resistente apresión por 3 metros	UND	10	$ 18.000,00	$ 180.000,00	$ 29.500,00	$ 295.000,00	$ 237.500,00	$ 237.500,00
35	Pala punta con cabo	UND	5	$ 67.000,00	$ 335.000,00	$ 55.000,00	$ 275.000,00	$ 305.000,00	$ 305.000,00
36	Machete de 3 Canales. Dimensiones 29 cm x 28 cm x 38 cm	UND	5	$ 38.000,00	$ 190.000,00	$ 50.000,00	$ 250.000,00	$ 220.000,00	$ 220.000,00
37	Azadón herragro con cabo	UND	5	$ 70.000,00	$ 350.000,00	$ 90.000,00	$ 450.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00
38	caja de tapabocas X 50 unidades	UND	5	$ 23.000,00	$ 115.000,00	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00
39	Caneca metálica de 25 L de segundo uso	UND	5	$ 70.000,00	$ 350.000,00	$ 87.000,00	$ 435.000,00	$ 392.500,00	$ 392.500,00

40	kit de 6 letreros de señalización de la biofábrica, material polietileno (Biofabrica, sustancias peligrosas, área de residuos, biopreparados sólidos, biopreparados líquidos, área pecuaria) 25 cm 20cm	UND	5	$ 120.000,00	$ 600.000,00	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 925.000,00	$ 925.000,00
41	Bulto de salvado o afrecho de trigo por 40 kg	UND	5	$ 110.000,00	$ 550.000,00	$ 100.000,00	$ 500.000,00	$ 525.000,00	$ 525.000,00
42	Estante metálico encastrable compuesto por 5 niveles, cada und de 90x40x180 cm de color plateado	UND	5	$ 280.000,00	$ 1.400.000,00	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00	$ 1.575.000,00	$ 1.575.000,00
43	1 metro de tela de tul blanco	UND	5	$ 20.000,00	$ 100.000,00	$ 15.000,00	$ 75.000,00	$ 87.500,00	$ 87.500,00
44	Bolsas de Polietileno para vivero de 20cmX10Cm negras x 100 unidades tipo cafetera	UND	20	$ 20.000,00	$ 400.000,00	$ 33.000,00	$ 660.000,00	$ 530.000,00	$ 530.000,00
45	Bolsa cafetera de 17,5 x 25,6 cafetera por 100 unidades	UND	20	$ 20.000,00	$ 400.000,00	$ 33.000,00	$ 660.000,00	$ 530.000,00	$ 530.000,00
46	Semillas x lb de frutales (Tomate de Arbol-Solamum Betacem) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1	$ 170.000,00	$ 170.000,00	$ 230.000,00	$ 230.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
47	Semillas x lb de frutales (Fresa (fragaria sp) Certificado con mínimo 85-90% de germinación	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 175.000,00	$ 175.000,00	$ 162.500,00	$ 162.500,00

	certificado por el ICA								
48	Semillas x lb de frutales (Mora de Castilla (Rubus Glaucus sp) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 165.000,00	$ 165.000,00
49	Semillas x lb de frutales (Gulupa (Passiflora edulis) Certificado con mínimo 85-90% de germinación certificado por el ICA	UND	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00
50	Puselar (DIB) bolsa x 10 und Syntex	UND	8	$ 303.000,00	$ 2.424.000,00	$ 324.000,00	$ 2.592.000,00	$ 2.508.000,00	$ 2.508.000,00
51	Benzoato x100ml	UND	3	$ 136.000,00	$ 408.000,00	$ 140.000,00	$ 420.000,00	$ 414.000,00	$ 414.000,00
52	Prostal x50ml	UND	2	$ 132.600,00	$ 265.200,00	$ 162.000,00	$ 324.000,00	$ 294.600,00	$ 294.600,00
53	Folirec x 30ml	UND	6	$ 258.000,00	$ 1.548.000,00	$ 264.800,00	$ 1.588.800,00	$ 1.568.400,00	$ 1.568.400,00
							TOTAL DE NECESIDAD (INSUMOS)		$ 45.426.000,00

NOTA: Respecto del ítem n°5 se aclara que al no ser cuantificable el número de atenciones de urgencias, este se manejará a monto agotable, por lo tanto, se estable el valor de cada consulta de urgencias, en un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000); así las cosas, se cuenta con un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000) para la atención de este ítem.

Se debe tener en cuenta que el precio unitario establecido es el solicitado en el mercado de los bienes y suministros, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio.

La selección de los proveedores que presentaron sus respectivas cotizaciones se realizó con base en un proceso de verificación y búsqueda de proveedores de la zona, búsqueda en proceso similares de SECOP II, en donde se identificaron proveedores que han participado en procesos contractuales similares y que han celebrado contratos tanto con el Municipio como con otras entidades cuyo objeto contractual guarda relación directa con el presente proceso.

Con base en el análisis expuesto, se estima el presupuesto oficial en DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($216.066.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

6 CONCLUSIONES:

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto Mga	Fuente De Recurso	CPC	Valor A Imputar
2025000680	2.3.2.02.02.009.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	91131	$ 13,000,000.00
	2.3.2.02.02.009.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	91131	$ 12,000,000.00
	2.3.2.02.02.009.01-16-17-1708-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES	1708041	1.2.1.0.00	91131	$ 130,000,000.00

		DE LIBRE DESTINACION				
	2.3.2.02.01.003-16-17-1708-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	3526201	$ 20,287,500.00
	2.3.2.02.02.009.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	91131	$5,640,000.00
	2.3.2.02.01.003-16-17-1708-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	3462901	$ 11,023,500.00
	2.3.2.02.01.000-16-17-1708-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	0241101	$ 14,115,000.00
	2.3.2.02.02.009.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1708041	1.2.1.0.00	91131	$ 10,000,000.0
TOTAL						$ 216,066,000.00

7 ANEXOS:

Anexo No. 1 - Invitación a cotizar

Anexo No. 2 - Cotizaciones

Atentamente,

JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó:	Paula R/ Abg Contratista Sec. Desarrollo Económico.	
Revisó:	Wilson O/Profesional U. Sec. Desarrollo Económico.	